



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, uno (01) de junio del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA
DEMANDADA	OSCAR MAURICIO DURANGO BETANCUR
RADICADO	05001 40 03 027 2022-00485-00
DECISIÓN	Corrige Mandamiento de Pago

Conforme a lo solicitado y, teniendo en cuenta que, por error involuntario se incurrió en un cambio de palabras en el auto del trece (13) de mayo del dos mil veintidós (2022), en cuanto al nombre del demandante y el capital del pagare objeto de recaudo, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir el numeral primero del mencionado auto mediante el cual se libró mandamiento de pago y el nombre del demandante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del trece (13) de mayo del dos mil veintidós (2022), en su numeral primero, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que: se libra mandamiento a favor del ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.

SEGUNDO: CORREGIR el auto del trece (13) de mayo del dos mil veintidós (2022), en su numeral primero, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el capital es **\$81.408.296** por concepto de saldo insoluto de capital, respaldado en el pagaré, allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados **desde el 25 de marzo de 2022**, hasta



el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando dicha tasa no supere el 1.5 veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto junto con el que se corrige, Lo demás queda incólume.

NOTIFIQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

LC2

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **195d4689813415eb2381a40911c3b8afc20f27d329ec729c3b4cda6b23af8bd5**

Documento generado en 01/06/2022 01:58:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**